



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Servicio de Gestión Administrativa

Decreto de la Presidencia
Nº: 1190

PVAS/YFG

Fecha: 29 de diciembre de 2017

Vista la solicitud de subvención directa (SUBV46/2017) presentada en el Registro de este Organismo con fecha 19 de diciembre de 2017 y número 1/ 33571, por la Clínica San Juan en Tenerife Orden Hospitalaria San Juan de Dios Provincia Bética, con CIF: R3800019F, con destino a sufragar los gastos corrientes (transporte), por importe de **13.750€** y

Antecedentes de hecho

Primero.- La Clínica San Juan dispone desde el año 2001 de una atención diurna mediante la que se atiende a personas con discapacidad intelectual y graves trastornos de conducta, encontrándose actualmente estas plazas integradas en el Centro Psicopedagógico San Juan de Dios y ascendiendo las mismas al número de 10.

Segundo.- Con fecha 19 de diciembre de 2017 y número de registro de entrada 1/ 33571, la citada entidad presentó una solicitud de subvención, con destino, según consta en la memoria presentada, a gastos traslado de los usuarios del servicio de atención diurna antes citado, de su domicilio al Centro de San Juan de Dios y viceversa, por importe de **13.750€**.

Tercero.- Consta en el expediente informe favorable de la Unidad de Atención a la Dependencia a este respecto.

Cuarto.- Para su fiscalización fue remitido el expediente a la Intervención Delegada el expediente, junto con la Propuesta de Gerencia y el Informe del Servicio de Gestión Administrativa.

Cuarto.- Con fecha 29 de diciembre de 2017, tuvo entrada en el Servicio de Gestión Administrativa informe de la Intervención Delegada en el que formula reparo por entender que no concurre en el expediente la excepcionalidad de la concesión de esta subvención, puesto que podría haberse previsto su convocatoria pública.

Consideraciones Jurídicas

I.-La Base 67 de las de **Ejecución del Presupuesto del IASS** para el ejercicio de 2017, establece que para la concesión de subvenciones, ayudas y auxilios a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de fin público, se aplicarán, con las debidas adaptaciones la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada de conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

II.- El artículo 2.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

III.- De conformidad con el artículo 22.2 c) de la misma ley y el artículo 67 de su **Reglamento**, con carácter excepcional se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten **razones de interés público, social, económico o humanitario**, u otras debidamente justificadas que **dificulten su convocatoria pública**.

IV.- A tal efecto, con fecha 19 de diciembre de 2017 y número 1/ 33571, la Clínica San Juan en Tenerife Orden Hospitalaria San Juan de Dios Provincia Bética, presentó la documentación exigida en el citado artículo 20 para ser beneficiario de la referida subvención, encontrándose además al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, conforme a lo exigido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **documentación presentada** por la citada Fundación está constituida por los siguientes documentos:

1. Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
2. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
3. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación.
4. Memoria de las actividades que se pretenden desarrollar objeto de la subvención solicitada para el referido Proyecto.
5. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.
6. Certificado expedido el 10 de octubre de 2017 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda autonómica (con validez de seis meses).
7. Certificado expedido el 10 de octubre de 2017 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal (con validez de seis meses).
8. Certificado expedido el 10 de octubre de 2017 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (con validez de seis meses).
9. Declaración de que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.
10. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas y/o solicitadas concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.

11. Consta asimismo en el expediente, certificado del Tesorero General del Cabildo Insular, de fecha 31 de julio de 2017, al objeto de acreditar la inexistencia de deuda pendiente por parte de la entidad solicitante y se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

V.-El artículo 34 de la **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.”*

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse **pagos a cuenta**. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar **pagos anticipados** que **supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

*Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula” (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)*”

Sexto.- El artículo 23 de la **Ordenanza** General de Subvenciones del Cabildo establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en artículo 72 del **Reglamento** de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

“ (...) ”

1. *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

2. *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*

a) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*

b) *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se*

hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

(...)”

Octavo.- Al amparo de lo establecido en la **Base 27ª, apartado segundo** de las que rigen la **Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular** para el ejercicio de 2017, corresponde al Consejo de Gobierno Insular, por razón de la materia y cuantía, la competencia para la aprobación de la presente subvención directa.

Noveno.- La **Base 6** de las **de Ejecución del Presupuesto del IASS** establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente la Presidencia del IASS.

Décimo.-De conformidad con lo estipulado en la **Base 65** de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio 2017, cuando el órgano al que afecte el reparo formulado por la Intervención Delegada no esté de acuerdo con el mismo, se elevará el expediente a la Presidencia, quien resolverá las discrepancias siendo su resolución ejecutiva.

A la vista de lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Resolver el reparo formulado por la Intervención Delegada en informe en relación al expediente de concesión de subvención directa por importe total de **13.750 €**, a favor de la Clínica San Juan en Tenerife Orden Hospitalaria San Juan de Dios Provincia Bética, con CIF:R-3800019F.

SEGUNDO.- Conceder una subvención directa por importe total de **13.750 €** a favor de la Clínica San Juan en Tenerife Orden Hospitalaria San Juan de Dios Provincia Bética, con CIF:R-3800019F, con destino a sufragar los gastos corrientes, conforme al presupuesto presentado por dicha entidad en fecha 11 de diciembre de 2017, por **razones de interés público, social, económico o humanitario**, y disponiendo que, la subvención concedida es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y

reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del citado importe de 13.750 € a favor de la Clínica San Juan en Tenerife Orden Hospitalaria San Juan de Dios Provincia Bética con cargo a la aplicación presupuestaria, 2017.1A.231.489, para el **Proyecto 2017/5/SNN/1/1**, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la citada entidad subvencionada.

CUARTO.- El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2017**. Finalizado dicho plazo deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de este Organismo, de la documentación siguiente, estableciendo como fecha límite para dicha presentación la del **15 de febrero 2018**:

1. **Memoria** descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. **Liquidación del presupuesto** en la que se detalle, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **justificativas de la totalidad de los gastos** relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, en el supuesto de presentar copia de las facturas, los originales deberán ser estampillados al objeto permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones para ese mismo fin, procediéndose a la posterior compulsión de las copias de las citadas facturas en el Registro de este Organismo.

En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro**.

QUINTO.- Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención directa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Notificar el presente Decreto a la Intervención Delegada y a la Clínica San Juan en Tenerife Orden Hospitalaria San Juan de Dios Provincia Bética.

La Presidenta,

Juana M^a Reyes Melián